

Radicado: 2022-075

Auto de Sustanciación No.1394

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de junio de dos mil veinticuatro

En el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **KATHERINE HERRERA GALLEGO** en representación de sus hijos **M.V.H. y X.V.H.**, a través de apoderado judicial, en contra de **EDGAR STIVEN VILLA LAGUNA**, se solicita la imposición de sanción de que habla el parágrafo segundo del artículo 593 del código general del proceso a la persona jurídica **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA**.

Sea lo primero advertir a la demandante, que la solicitud debe cumplir con las exigencias del trámite incidental, regulado en los artículos 127 y siguientes del código general del proceso.

De otra parte, se verificó en el portal de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia, la existencia de un título judicial en favor de **KATHERINE HERRERA GALLEGO**, consignado por **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA** número 1476832 por valor de \$847.000, de fecha 27 de mayo de 2024, pendiente de ser cobrado.

Ante la información recaudada, se evidencia improcedente e innecesario el trámite incidental solicitado.

Ordénese la entrega del título judicial referido a la demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e68265905bedeafdb1b7875adc86ac5ca29bf11d1c4b9ff9e7139a0bc55f910**

Documento generado en 11/06/2024 02:05:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>